

*Buenos Aires, 16/5/20*

***Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Resumen semanal de medidas (10/5 al 15/5)***

Repasamos las principales medidas adoptadas durante la **octava semana** del aislamiento obligatorio.

**Destacados**

***Prórroga del aislamiento social hasta el 24/5.*** El Poder Ejecutivo prorrogó la vigencia del aislamiento social hasta el 24/5, inclusive (antecedentes, Decretos 408/20, 355/20, 325/20 y 297/20). Lo hizo mediante el dictado del Decreto 459/2020 de fecha 11/5 (B.O. 11/5/20). El Decreto faculta a los Gobernadores a disponer excepciones en Departamentos o Partidos que posean hasta 500.000 habitaciones. Las excepciones procederán para aquéllos que estén por arriba de esa cifra cuando el protocolo de funcionamiento hubiere sido autorizado por la autoridad nacional. En el AMBA, se podrán solicitar excepciones para actividades industriales, de servicios o comerciales, sujeto al cumplimiento de protocolos y que el traslado de empleados no implique el uso de medios públicos. Queda prohibido el dictado de clases presenciales, eventos públicos y privados, apertura de centros comerciales y cualquier espacio de concurrencia de personas, transporte público interurbano, interjurisdiccional e internacional de pasajeros; y las actividades turísticas. El transporte público queda reservado para personas que deban realizar las actividades esenciales o exceptuadas. Se mantienen las salidas de esparcimiento, pudiendo las autoridades locales suspenderlas. Se mantiene la prohibición de ingreso al país de no residentes hasta el 24/5 inclusive.

***El Fisco inicia fiscalizaciones a partir de la información proporcionada por la OCDE.*** Si bien el Organismo Fiscal fijó una nueva feria fiscal entre el 11 y el 24/5, ambos inclusive, *mantuvo la habilitación de dicha feria para los procedimientos de fiscalización correspondientes a la información proporcionada por la OCDE.* En relación con ello, el Fisco ha comenzado a notificar a los contribuyentes afectados los requerimientos de información respectivos, los que deberán ser cumplidos mediante el servicio de presentaciones digitales.

***Prórroga para empresas para la presentación de la DDJJ y pago de impuestos nacionales.*** Con fecha 12/5/20 a través de la RG 4714 (B.O. 13/5/2020), la AFIP dispuso prorrogar al 26/5 (CUIT terminado en 0, 1, 2, 3 y 4) y 27/5/2020 (CUIT terminado en 5, 6, 7, 8 y 9) el plazo para la presentación de la DDJJ y pago del impuesto a las ganancias 2019 de las empresas cuyo cierre de ejercicio haya operado el 31/12/2019. Asimismo, prorrogó la presentación de DDJJ y pago del IVA correspondiente a abril de 2020 hasta los días 20/5, 21/5 y 22/5/2020 según la terminación del número de CUIT. También adoptó otras medidas dirigidas a facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (*Para mayor información, ver nuestra InfoNews del 13/5*).

**Prórroga del vencimiento de DDJJ y pago de aportes y contribuciones de abril de 2020.** Con fecha 9/5, la AFIP prorrogó el vencimiento para la presentación y pago de la DDJJ de aportes y contribuciones de abril de 2020, fijándolo en el 18/5 (CUIT terminados en 0, 1, 2 y 3); 19/5 (CUIT terminados en 4, 5 y 6) y 20/5 (CUIT terminados en 7, 8 y 9), salvo para aquellos contribuyentes con el beneficio de postergación para el pago de contribuciones patronales (RG 4712 de fecha 9/5 (B.O. 11/5/2020)).

**Prórroga del plazo para pagar impuestos de la Provincia de Buenos Aires.** Con fecha 11/5, ARBA resolvió prorrogar hasta el 31/7, el vencimiento de la cuota 2 del impuesto inmobiliario básico urbano edificado y del impuesto inmobiliario básico urbano baldío. Asimismo, prorrogó hasta el 15/6/20, el vencimiento de la cuota 2 del impuesto a los automotores (Res. Normativa 27/2020).

**Relevamiento de activos y pasivos externos.** El BCRA dispuso nuevas fechas de vencimiento para cumplir con el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos correspondiente al primer trimestre del año 2020: Grupo A, CUIT terminados en 0 y 1, 45 días corridos desde finalizado el trimestre calendario (es decir, el 15/5/20); Grupo B, CUIT terminados en 2 y 3, el vencimiento opera al día hábil siguiente al vencimiento del Grupo A; Grupo C, CUIT terminados en 4 y 5, el vencimiento operará al día hábil siguiente al vencimiento del Grupo B; Grupo D, CUIT terminados en 6 y 7, el vencimiento opera al día hábil siguiente al vencimiento del Grupo C; Grupo E, CUIT terminados en 8 y 9, el vencimiento opera al día hábil siguiente al vencimiento del grupo D. Recordemos que, al haberse derogado la Com. 6594 que rigió hasta el 29/7/19, el relevamiento también alcanza a personas humanas.

**Tasa mínima para depósitos a plazo fijos.** Mediante Com. A 7018 de fecha 14/5, el BCRA dispuso que, a partir del 18/5, la tasa mínima para plazos fijos a nombre de titulares del sector privado no financiero, cualquiera fuera el monto, no podrá ser inferior al 70 % del promedio simple de las tasas de las licitaciones de LELIQ en pesos de menor plazo de la semana previa a aquella en la que se realicen las imposiciones. Al viernes 15/5, la tasa mínima es de 26,60% nominal anual y regirá para toda la semana próxima.

**Novedades en el Programa ATP.** Con fecha 8/5 y mediante la Decisión Administrativa 747/2020 (B.O. 12/5/2020) la Jefatura de Gabinete dispuso, entre otras cosas, extender los beneficios del Programa ATP relativos al Salario Complementario y a la postergación o reducción de contribuciones patronales respecto del devengado durante el mes de mayo de 2020; a la vez que evaluó la situación particular que presentan los sectores de salud, educación (escuelas públicas de gestión privada y transporte).

Posteriormente, el 12/5, la Jefatura de Gabinete formuló las siguientes precisiones: (i) para el cálculo del Salario Complementario de mayo se tomará como referencia la remuneración de marzo de 2020; (ii) la estimación de la variación de la facturación de los empleadores se hará comparando los periodos abril 2019 con abril 2020 (en el caso de empresas con inicio de actividades a partir del

1/5, se tomará el mes de diciembre de 2019; recibiendo las que iniciaron su actividad en 2020, el Salario Complementario en forma directa) (Decisión Administrativa 765/2020 (B.O. 13/5/2020).

Por su parte, con fecha 13/5, la AFIP habilitó a los empleadores el acceso al servicio web del Programa ATP desde el 14/5 y hasta el 21/5/20, inclusive, a fin de obtener, en su caso, los beneficios de postergación o reducción de contribuciones patronales y el Salario Complementario respecto del devengado de mayo de 2020 (RG 4716 (B.O. 14/5/2020).

***Fondos comunes de inversión. Excepciones a la desinversión en instrumentos en moneda extranjera.*** En relación con la medida dispuesta mediante la RG 836/2020 que obligó a los FCI en pesos a invertir el 75% de su patrimonio en instrumentos en pesos y fijó un cronograma para la desinversión en instrumentos en moneda extranjera, con fecha 12/5, la CNV exceptuó de dicha medida a las inversiones en activos denominados en moneda extranjera que se integren en pesos y cuyo capital intereses se pague en dicha misma moneda. Asimismo, permitió que los FCI conserven hasta su vencimiento, obligaciones negociables emitidas y negociadas en el país y títulos de deuda pública provincial y municipal emitidos en moneda extranjera; admitiendo también la reinversión de los fondos en moneda extranjera provenientes del pago de cupones y amortizaciones o de la venta de los activos antes mencionados en instrumentos destinados al financiamiento de las PyMES o de proyectos productivos o en títulos de deuda provincial y municipal emitidos en dicha moneda. Finalmente, se dispuso dejar a salvo de la obligación de desinversión a los activos alcanzados por las postergaciones dispuestas por los Decretos 596/2019 y 141/2020 y a la tenencia de títulos que sean ingresados al canje de la deuda pública nacional (Decretos 391 y 404/2020). (RG 838/2020 (B.O. 13/5/2020)).

***Régimen de facilidades de pago para planes caducos.*** La AFIP dispuso un régimen de facilidades de pago para planes caducos al 30/4/20. La adhesión al régimen podrá realizarse hasta el 30/6/20. La cantidad de cuotas máxima será de 6, éstas serán mensuales, iguales y consecutivas, excepto para la primera a la que se adicionarán los intereses desde el día de consolidación del plan hasta su vencimiento. La tasa de financiación se calculará tomando de base la Tasa Efectiva Mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) canal electrónico -para clientes que encuadran en el segundo párrafo del punto 1.11.1 de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo" (BCRA)- para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la Nación Argentina a CIENTO OCHENTA (180) días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más un TRES POR CIENTO (3%) nominal anual. La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de presentación del plan. El sistema informático "MIS FACILIDADES", para la adhesión al presente régimen de facilidades de pago, se encontrará disponible a partir del 21/5/20.

***Limitación del acceso al préstamo al 24% a ciertas personas con actividad agrícola.*** EL BCRA dispuso que, a partir del 18/5, los bancos no podrán otorgar financiaciones a la tasa subsidiada del 24% a personas humanas o jurídicas con actividad agrícola que mantengan un acopio de su producción de trigo y/o soja por un valor superior al 5 % de su capacidad de cosecha anual (Com. A 7018, punto 4).

***Acuerdo de UTEDYC y la Federación Argentina de Clubes de Campo.*** Con fecha 23/4, la UTEDYC y la Federación Argentina de Clubes de Campo acordaron abonar, durante los meses de abril, mayo y junio, una asignación no remunerativa equivalente al 100% del salario neto a aquellos empleados que deban permanecer en situación de suspensión de prestación de servicios debido al ASPO; estableciendo, respecto al personal que prestó tareas esenciales, que las sumas que se devenguen a los fines del cálculo de las contribuciones patronales se considerarán no remunerativas al 95% de cualquier concepto remunerativo que corresponda liquidar durante los meses de abril, mayo y junio de 2020.

## Impuestos

### AFIP

***Reglamentación de la reducción y postergación de contribuciones patronales.*** Con fecha 8/5, a través del dictado de la Com. A 4711 (B.O. 11/5/2020), la AFIP reglamentó los beneficios del Programa ATP consistentes en la reducción de alícuota de hasta el 95% y la postergación de las contribuciones patronales de abril de 2020.

*Reducción.* Los empleadores beneficiados son caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "461 - Beneficio decreto 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S.", pudiendo la misma ser consultada en el servicio con clave fiscal. El sistema "Declaración en Línea" efectúa en forma automática el cálculo de la reducción de alícuota. Quienes hubieren presentado la DDJJ correspondiente a abril de 2020 podrán rectificar la misma hasta el 31/5.

*Postergación.* Los empleadores cuya actividad principal se encuentre incluida en el listado de actividades publicado en el sitio web del Organismo que no resulten beneficiados por la reducción de alícuota gozan del beneficio de postergación del pago de las contribuciones patronales de abril de 2020, debiendo realizar el mismo hasta el 15/7 (CUIT 0, 1, 2 Y 3); 16/7 (CUIT 4, 5 y 6) y 17/7/2020 (CUIT 7, 8 y 9), siendo caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "460 - Beneficio decreto 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S."

***Modificaciones a la tasa de interés aplicable a planes de facilidades.*** Con fecha 8/5, el Organismo Fiscal modificó, a través de la Com. 4709, la tasa de financiamiento aplicable a los planes de facilidades de pago bajo las RG 4057, RG 4166, RG 4268, RG 4341 en virtud de dispuesto por el BCRA con respecto a la tasa mínima que los bancos deben pagar a depositantes de sumas superiores a \$4M por depósitos no ajustables por UVA o UVI. Recordemos que esta tasa será, como mínimo, el 70 % del promedio simple de las tasas de las licitaciones de LELIQ en pesos de menor plazo de la semana previa a aquella en la que se realicen las imposiciones. (RG 4709 de fecha 8/5 (B.O. 11/5/2020). El BCRA luego haría extensible la tasa mínima a todo depósito no ajustable por UVA o UVI del sector privado no financiero (Com. A 7018 del 14/5). Al viernes 15/5, la tasa mínima es de 26,60% nominal anual y regirá para toda la semana próxima.

***Pago de obligaciones previsionales de los beneficiarios del Crédito a Tasa Cero.*** El AFIP reglamentó la forma en que los bancos deberán cancelar las obligaciones de los beneficiarios del Crédito a Tasa Cero en concepto de impuesto integrado y cotizaciones previsionales (en el caso de monotributistas) y de aportes previsionales (en el caso de autónomos), las que deberán cumplirse al efectuarse cada uno de los tres desembolsos respecto del período fiscal que corresponda (RG 4708 de fecha 8/5 (B.O. 11/5/2020)).

#### **AGIP**

***Prórroga de la suspensión del cómputo de días hábiles administrativos.*** Mediante Res. 187/2020 de fecha 11/5, la AGIP estableció que no se computan respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 12/5 y el 24/5, ambas fechas inclusive; quedando excluidos los plazos vinculados con la configuración de los tipos penales del Régimen Penal Tributario.

#### **Sociedades**

##### **IGJ**

***Prórroga de la suspensión de plazos.*** La IGJ prorrogó la suspensión de plazos de contestación de todas las vistas y traslados y del plazo para el cumplimiento del régimen informativo para las sociedades de capitalización y ahorro (RG 24/2020 de fecha 11/5 (B.O. 12/5/2020)).

***Modificación del contrato constitutivo modelo para las SAS.*** La IGJ sigue modificando la normativa reglamentaria de las Sociedades Anónimas Simplificadas. Esta vez, fue el turno del contrato constitutivo modelo al que los constituyentes deben atenerse si pretenden que la inscripción sea realizada dentro del plazo legal (24hs hábiles desde el día hábil siguiente a la presentación de la documentación pertinente). Considerando que el que se encontraba aprobado por la RG 6/2017 resultaba notoriamente limitado y poco claro resolvió modificar el Anexo A.2 de dicha resolución, incorporando este nuevo modelo de contrato constitutivo. La medida recién entrará en vigencia vencido el plazo de 15 días contados a partir del 12/5. (RG 23/2020 de fecha 11/5 (B.O. 12/5)).

##### **CNV**

La CNV informó que mantiene la atención virtual en sus mesas de entradas habilitadas para formular consultas o realizar presentaciones mediante los correos electrónicos correspondientes a cada área informados en su página web.

#### **Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires**

Habiendo efectuado adecuaciones para cumplir con el protocolo de seguridad e higiene dispuesto por el Ministerio de Salud provincial, la DPJ de la PBA informó que retoma sus actividades, disponiendo la atención al público con un esquema especial con distintos días para cada trámite, con cita previa programada gestionada a través de los correos electrónicos fijados a tales efectos. El número de trámites a realizar no podrá superar cinco.

## **BCRA**

***Nuevas líneas de financiamiento PYME.*** El BCRA informó la entrada en funcionamiento de la nueva línea de crédito para MiPyMEs que no tengan créditos vigentes. A partir del 14/5, las mismas pueden acceder a un préstamo con la tasa subsidiada de 24% (Com. A 7006, punto 3). El crédito tiene un período de gracia de 3 meses y como requisito, las empresas deberán contar con el certificado MiPyME. En el caso de presentar la garantía del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), los bancos estarán obligados a otorgar estas financiaciones. Las entidades que no presten los montos estipulados por esta nueva línea serán penalizadas con una reducción en su posición de LELIQ de hasta 3 puntos. *Las empresas que accedan a los créditos a tasa subsidiada deberán pedir la conformidad del BCRA para acceder al mercado de cambios para la adquisición de divisas.*

***Depósito de cheques por ventanilla.*** El BCRA dispuso que, a partir del 15/5, los bancos podrán recibir por ventanilla depósitos de cheques de terceros, bajo el sistema de turnos, manteniendo la prioridad de los clientes que sean beneficiarios de haberes previsionales y pensiones (Com. A 7017 de fecha 14/5/20).

***Sumarios cambiarios y financieros. Prórroga de la declaración de inhabilidad.*** Mediante Res. 201/2020 de fecha 11/5, el Directorio del BCRA resolvió prorrogar la declaración de días inhábiles para las actuaciones cambiarias y financieras desde el 11/5 al 24/5, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se cumplan en dicho período por no ser necesaria en ellos la intervención de los encausados.

***Créditos a Tasa Cero.*** En relación con la solicitud de exclusión de un grupo de beneficiarios por inconsistencias en su situación crediticia ordenada en su momento por la Com. B 12007, el BCRA solicita ahora la remisión de un archivo con todos los beneficiarios informados bajo esta Comunicación detallando el estado actual y definitivo respecto al otorgamiento del Crédito a Tasa Cero (Com. B 12010 de fecha 13/5/2020).

## **Laboral**

***Homologación del acuerdo por los empleados de comercio.*** Con fecha 7/5, el Secretario de Trabajo (Resolución 515/2020 de fecha 7/5) homologó el acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios, por el sector sindical, y la Cámara Argentina de Comercio (CAC), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales Argentinas (UDECA), por el sector empleador conforme a los términos del artículo 223

bis de la Ley de Contrato de Trabajo. El acuerdo será considerado como acuerdo marco aplicable a empresas de la actividad, las que deberán adherir al mismo mediante una nota que así lo refiera y en donde conste el listado de personal afectado. Recordemos que bajo dicho acuerdo las prestaciones no remunerativas que los empleadores abonen en el marco de suspensiones por el Art. 233 bis de la LCT así como las asignaciones compensatorias que reciban los empleados bajo el régimen del Programa ATP no podrán ser, en su conjunto, inferiores al 75% del salario neto que hubiera percibido el trabajador normalmente por los meses de abril y mayo de 2020.

***Servicio de conciliación obligatoria.*** Con fecha 11/5, el Director Nacional del Servicio de Conciliación Obligatoria reglamentó, a través de la Disposición 290/2020 (B.O. 12/5/2020), las audiencias del Procedimiento de Conciliación Laboral Obligatoria permitiendo que se celebren a través de plataformas virtuales. Los acuerdos y sus ratificaciones realizadas en los términos de la resolución tendrán la misma validez que los celebrados en forma presencial.

## Judicial

### Justicia Nacional y Federal

***Prórroga de la feria extraordinaria.*** La CSJN dispuso la prórroga de la feria extraordinaria desde el 11/5 hasta el 24/5, ambas fechas inclusive, aprobando protocolos y pautas para la tramitación de causas durante la feria, recordando a los magistrados los facultades para llevar adelante actos procesales que no admitan demora o que de no practicarse pudieren causar un perjuicio irreparable, teniendo en cuenta las disposiciones del aislamiento y la reapertura progresiva en las distintas ciudades o regiones del país, pudiendo las Cámaras Federales con asiento en las provincias requerir a la Corte el levantamiento de la feria en la jurisdicción respectiva. Los tribunales que tengan a cargo la superintendencia de cada fuero o jurisdicción, podrán ampliar las materias a ser consideradas.

El juez natural podrá dictar sentencias definitivas o interlocutorias en aquellos expedientes en condiciones de ser resueltos, debiendo notificarlos, aunque los plazos se mantendrán suspendidos. Las partes podrán pedir habilitación de feria para continuar el trámite, debiendo fundar su petición. Los tribunales orales, las Cámaras de Apelación y Casación, deberán informar la forma en la que continuarán con los juicios orales que tengan en trámite con procedimientos a distancia (Acordada 14/2020 de fecha 11/5/2020).

### Provincia de Buenos Aires

***Prórroga del asueto.*** El 10/5, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Bonaerense prorrogó el asueto dispuesto en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires hasta el 24/5 inclusive (Resolución 25/2020). Recordemos, sin embargo, que de acuerdo con lo previsto por el art. 4 de la Res. 480/2020, *a partir del 6/5 se han reanudado los plazos para la realización de presentaciones electrónicas y actos procesales compatibles con las restricciones del aislamiento, cuyo despacho se*

*realizará en la medida que los medios tecnológico lo permitan.* Se mantiene la prohibición de iniciar nuevos procesos a excepción de los correspondientes a casos urgentes o en los que sea inminente la prescripción de la acción.

**Oficios judiciales por medios electrónicos.** El pasado 11/5, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia estableció el funcionamiento del mecanismo de oficios judiciales por medios electrónicos que se requieran y contesten por el Banco de Galicia y de Buenos Aires SAU (Res. 26/2020).

### Secretaría de Comercio Interior

Con fecha 13/5, la Secretaría de Comercio Interior prorrogó los plazos de suspensión de los expedientes en trámite hasta el 24/5 inclusive, ordenando a la Dirección de Servicio de Conciliaciones Previas en las Relaciones de Consumo y a la CNDC, la publicación de la medida en sus respectivas páginas web.

### Otras medidas

**Excepciones al Aislamiento Obligatorio.** Durante la semana, la Jefatura de Gabinete dispuso excepciones al ASPO. En primer lugar, con fecha 11/5 y a través de la Decisión Administrativa 763/2020 (B.O. 12/5/2020) se exceptuó a las personas afectadas a ciertas actividades, servicios y profesiones en CABA (Comercio minorista de proximidad, excepto indumentaria y calzado, mudanzas, actividad notarial, locales gastronómicos (*takeaway*), y ciertos departamentos y ciudades dentro de la provincias de Buenos Aires y Santa Fe. Y posteriormente, el 12/5, mediante la Decisión Administrativa 766/2020 (B.O. 12/5/2020), la excepción incluyó servicios y actividades en las Provincias de Mendoza, Salta y Jujuy, en determinadas zonas geográficas. En todos los casos, las excepciones quedaron sujetas a la constatación de los requisitos de los parámetros epidemiológicos y sanitarios indicados en la normativa vigente, como asimismo al monitoreo de las autoridades sanitarias provinciales en conjunto con el Ministerio de Salud, de la evolución la evolución de la epidemia y de las condiciones sanitarias.

**Exención del IDYC a las cuentas para la actividad del FOGAR.** Con fecha 10/5, a través del Decreto 474/2020 (B.O. 11/5/20), el Poder Ejecutivo eximió del Impuesto a los Débitos y los Créditos en Cuentas Bancarias, a las cuentas utilizadas en el desarrollo específico de la actividad del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) y de los fondos de afectación específica que se constituyan en el marco de lo dispuesto por el Art. 10 de la ley 25.300. Recordemos que el FoGAR garantiza, entre otras, a las financiaciones a MiPYMEs a la tasa del 24% previstas por el punto 3 de la Com. A 7006. La medida tiene vigencia a partir del 31/3/20.

**Prórroga de residencias temporarias y transitorias de extranjeros.** Con fecha 14/5, la Dirección Nacional de Migraciones prorrogó las residencias temporarias y transitorias de extranjeros por el término de treinta (30) días corridos (Disposición 2205/2020).

***Prórroga de la suspensión de los plazos administrativos nacionales.*** Con fecha 10/5, el Poder Ejecutivo prorrogó la suspensión del curso de los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la Ley de Procedimientos Administrativos y su decreto reglamentario, hasta el 24/5 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan (Decreto 458/2020 (B.O. 11/5/2020)).

***Registro de la Propiedad Inmueble.*** Con fecha 11/5, a través del dictado de la Orden de Servicio (OS) 47/2020 la Directora del Registro suspendió, a partir del 12/5, la aplicación de la OS43/2020, que había dispuesto la recepción de documentos a partir del 11/5. La suspensión se produce sin perjuicio de los plazos que hubieren corrido durante la vigencia de la OS 43 (es decir, el 11/5).

***Prórroga de la suspensión de los plazos en los procedimientos ante el INPI.*** Con fecha 11/5 el INPI prorrogó la suspensión de plazos en los trámites de competencia del Organismo, desde el 11/5 hasta el 24/5 inclusive, manteniendo guardias mínimas y atención por turnos (Res. 42/2020 de fecha 11/5 (B.O. 12/5/2020)).

*Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 (At. Hernán Carassai / María Belén Decaro) o por intermedio de cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: [hcarassai@mcewan.com.ar](mailto:hcarassai@mcewan.com.ar); [mbdecaro@mcewan.com.ar](mailto:mbdecaro@mcewan.com.ar); [lguerini@mcewan.com.ar](mailto:lguerini@mcewan.com.ar); o [nborda@mcewan.com.ar](mailto:nborda@mcewan.com.ar).*



**Siga nuestro perfil en LinkedIn**